

1 ORDEN FORAL /2023 de , del Consejero
2 de Educación, por la que se modifica el Anexo del decreto
3 Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la Red
4 de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de
5 Navarra.

6

7 El Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, reordena la Red
8 de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de
9 Navarra.

10

11 El mapa escolar recogido en el Anexo I del precitado
12 decreto foral fue modificado mediante la Orden Foral 45/2021,
13 de 4 de mayo y la Orden Foral 21/2022, de 31 de marzo, del
14 Consejero de Educación.

15

16 El referido decreto foral establece en su artículo 2 el
17 proceso de creación, transformación, fusiones, supresiones,
18 integración y adscripción de centros, líneas y unidades
19 educativas. El apartado 1 del citado artículo dispone que
20 cualquier posible alteración de la red de centros educativos
21 determinada en el anexo que se incorpora al presente decreto
22 foral, sea por creación de nuevos centros educativos,
23 transformación de la composición de los mismos, fusiones de
24 centros educativos, integración de varios centros educativos
25 en uno solo y, por último, variaciones en la adscripción de
26 centros, líneas y unidades educativas, se deberá realizar a
27 través de la correspondiente tramitación de su expediente
28 administrativo por parte del Departamento de educación del
29 Gobierno de Navarra.

30

31

32

1 Asimismo, el apartado 2 añade que "se faculta a la
2 Consejera/o que ostente el cargo en el departamento que tenga
3 atribuidas las competencias en materia educativa, para la
4 tramitación y aprobación del expediente administrativo que
5 contemple la transformación de la composición de los centros
6 educativos, fusiones de centros educativos, variaciones en la
7 adscripción de centros, líneas y unidades educativas, o
8 cualquier otra variación organizativa, excepto para la
9 creación y supresión de centros educativos cuya competencia
10 corresponde al Gobierno de Navarra, de conformidad con lo
11 dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3
12 de julio, Reguladora del derecho a la Educación.

13
14 Tras las consiguientes solicitudes de modificación
15 llevadas a cabo por distintos estamentos, así como por
16 planteamiento del departamento de Educación como órgano
17 competente en materia educativa, éste ha considerado
18 necesario revisar y modificar el anexo de la citada norma con
19 el objetivo de mejorar la programación del sistema educativo
20 navarro.

21
22 Esta reorganización de la Red de Centros Educativos
23 Públicos de la Comunidad Foral de Navarra, se realiza tras
24 haber efectuado consulta pública, en cumplimiento de lo
25 dispuesto en el artículo 21 de la Ley 5/2018, de 17 de mayo,
26 de Transparencia, acceso a la información pública y buen
27 gobierno, al objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y
28 organizaciones representativa que parcialmente pudieran verse
29 afectadas.

30
31 Por todo ello, previo informe preceptivo del Consejo
32 Escolar de Navarra, y en virtud de las facultades atribuidas

1 por el artículo 41.1 g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de
2 diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o
3 Presidente

4

5 ORDENO:

6

7 Artículo único. Modificar el anexo del decreto Foral
8 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la Red de
9 Centros educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra,
10 en los siguientes términos:

11

12 1.- En el modelo B/D, la localidad de Larraga que tiene
13 como Municipio Larraga, Área de Primaria CPEIP "Marqués de la
14 Real Defensa" Tafalla; Subzona de Secundaria Obligatoria IES
15 "Sancho III el Mayor" Tafalla; Zona de Secundaria IES "Sancho
16 III el Mayor" Tafalla; Distrito Tafalla; Departamento
17 Tafalla-Peralta-Marcilla, pasa a estar comprendida en el
18 Área de Primaria CPEIP "Larraga"; Subzona de Secundaria
19 Obligatoria IES "Sancho III el Mayor" Tafalla; Zona de
20 Secundaria IES "Sancho III el Mayor" Tafalla; Distrito Tafalla
21 y Departamento Tafalla-Peralta-Marcilla.

22

23 2.- En el modelo B/D, incluir en el Departamento Pamplona
24 Centro; Distrito Pamplona Centro IES "Mendillorri"; Zona de
25 Secundaria IES "Mendillorri" B.H.I Pamplona; Subzona de
26 Secundaria Obligatoria IES "Mendillorri" B.H.I Pamplona, el
27 Área de Primaria CPEP "Víctor Pradera Paderborn"; Municipio
28 Pamplona -Iruña y Localidad Pamplona-Iruña.

29

30 3.- En el modelo B/D, incluir en el Departamento Pamplona
31 Noroeste- Barañain- Leitza; Distrito Barañain IES Alaitz;
32 Zona de Secundaria IES "Alaitz" Barañain; Subzona Secundaria

Obligatoria IES "Alaiz" Barañain, Área de Primaria C.P.E.I.P
"Nicasio de Landa"; Municipio Pamplona-Iruña; Localidad
Pamplona-Iruña.

4.- En el modelo B/D, la localidad de Leazkue que tiene
como Municipio Villaba Atarrabia; Área de Primaria CPEIP
"Atargi" Villaba Atarrabia; Subzona de Secundaria Obligatoria
IESO "Pedro Atarrabia" Villaba; Zona de Secundaria IES
"Askatasuna" Burlada; Distrito Burlada Villaba Huarte IES
Askatasuna; Departamento Burlada Villaba Huarte, pasa a estar
comprendida en el municipio de Ultzama; Área de Primaria CPEIP
"Larrainzar" H.L.H.I.P Larraintza; Subzona de Secundaria
Obligatoira IESO D.B.H.I "Larrainzar" Larraitzar; Zona de
Secundaria IES "Askatasuna" Burlada; Distrito Burlada Villaba
Huarte IES Askatasuna, Departamento Burlada Villaba Huarte.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente
al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Carlos Jimeno Gurpegui